

Moreno, 29 de mayo de 2023.-

Visto que la Universidad de Nacional de Moreno (en adelante la Universidad) ha realizado tres presentaciones ante esta Secretaría, solicitando la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental para cada una de las obras que se consignan bajo las siguientes denominaciones "Edificio Aulas CORVALAN 1", "Rehabilitación Ala Este Edificio Histórico" y "Escuela Secundaria Politécnica de la Universidad Nacional de Moreno (ESPUNM)", la Dirección General de Política, Desarrollo y Fiscalización Ambiental ha iniciado sendos expedientes bajo registro municipal 4078-248436-D-2023, 4078-248978-D-2023, 4078- 241081-D-2022 y;

Considerando

Que, resulta menester de esta Dirección llevar a cabo de manera inicial un examen normativo de las pretensiones de la actora.

Que, tal como se desprende de los tres escritos que motivaron la apertura de dichos expedientes, la Universidad requiere los mencionados *Certificados de Aptitud Ambiental*.

Que, en esta inteligencia, es imprescindible dejar asentado que el objetivo de la solicitud de la Universidad es de imposible cumplimiento por ser atípico. Es decir, no encuentra *sede* dentro de la ley.

Que, a efectos de fundar lo antedicho, ponemos en conocimiento de la Universidad que la obtención del *Certificado de Aptitud Ambiental* encuentra raigambre en la **ley de Radicación Industrial** de la Provincia de Buenos Aires N°11459 (y sus modificatorias) la cual refiere en su aplicación a "*todas las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones dentro de la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires*" (art 1°); siendo los Proyectos que pretende desarrollar la Universidad, a todas luces, ajenos a la actividad industrial.

Que, sin perjuicio de lo previamente expresado y, a sabiendas de lo manifestado por la Universidad en relación a líneas de financiamiento por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación; con expectativas de poder "*incorporar nuevos equipamientos, con el objeto ampliar y mejorar la oferta de servicios de educación en el Distrito de Moreno*", el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección General de Política, Desarrollo y Fiscalización Ambiental ha tomado vista e iniciado diligencias preliminares.

Que, teniendo en consideración lo antedicho las obras sujetas a examen son alcanzadas por la Ley Integral del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia de Buenos Aires,

N° 11.723; siendo responsabilidad del proponente como carácter previo a toda actividad, obtener la Declaración de Impacto Ambiental, para lo cual sí es competente el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, dependiente de la Dirección General de Política, Desarrollo y Fiscalización Ambiental.

Que, resulta oportuno en este punto recordar que, la evaluación de *impacto ambiental* es un acto administrativo de naturaleza compleja y, por sobre todas las cosas, extendido en el tiempo. El órgano municipal de competencia, en este caso el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, no sólo analiza la documentación aportada por el accionante, sino que lleva a delante sus propios protocolos de mediciones, muestreos, inspecciones oculares y demás.

Que, dada la multidimensionalidad de los posibles impactos (sean estos positivos o negativos), estos registros se implementan bajo distintas periodicidades, todas sujetas a las particularidades de la obra en cuestión. Asimismo, el contexto territorial del emplazamiento de la Universidad, esto es, una densa trama urbana; hace que las inspecciones que realiza esta dependencia sean tanto diurnas como nocturnas.

Que, en virtud de las inspecciones realizadas, en el pleno ejercicio de los principios preventivo y precautorio establecidos por la Ley General del Ambiente N°25.675 y como resultado de un juicio de ponderación razonable, esta Dirección entiende que el desarrollo del proceso constructivo de los Proyectos presentados por la Universidad generará potenciales impactos sobre diferentes parámetros socioambientales, los cuales deberán ser mitigados, corregidos o eventualmente compensados.

Que, en el entendimiento de que los Proyectos forman parte del Plan Maestro de la Universidad Nacional de Moreno, esta Dirección determina que a efectos de cumplir con los mandatos técnicos administrativos deviene necesaria la unificación de los expedientes 4078-248436-D-2023 y 4078-248978-D-2023 y que los potenciales impactos socioambientales derivados de ambos proyectos se concentren en el análisis del impacto ambiental acumulativo, **bajo un solo estudio de impacto ambiental estratégico, el cual deberá estar suscripto por un profesional inscripto en el Registro de Profesional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (RUPAYAR).** Dicho Estudio deberá ser presentado ante esta Dirección municipal, tal y como es el procedimiento en actuaciones de estas características.

Que, el presente dictamen se realiza **únicamente** en relación a los proyectos "Edificio Aulas CORVALAN 1" y "Rehabilitación Ala Este Edificio Histórico" (Expedientes 4078-248436-D-2023, 4078-248978-D-2023) que la Universidad declara su materialización dentro del predio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1.891, de la Localidad de Moreno.

Que, en relación al Proyecto "Escuela Secundaria Politécnica de la Universidad Nacional de Moreno (ESPUNM)" (expediente 4078-241081-D-2022) que la Universidad pretende desarrollar en el predio identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección A, Parcela 2a (según su presentación), ponemos en conocimiento que el inmueble matriculado como Circunscripción 1, Sección A, Parcela 2, se encuentra regularmente inscripto bajo dominio de la Municipalidad de Moreno, siendo propiedad municipal desde el año 2012 por ser equipamiento comunitario.

Resulta llamativo que, habiendo generado un verdadero dispendio jurisdiccional, la Universidad no haya aclarado dicha circunstancia en estas actuaciones, así como la anulación del Plano de Mensura y Subdivisión 074-215-2021, que fuera resuelta por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante disposición de fecha 19 de septiembre 2022.

POR TODO LO EXPUESTO, se solicita a la Universidad el cumplimiento y presentación de los requerimientos aquí expuestos a efectos de ser evaluados para la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

FERNANDO BARRIONUEVO
Subsecretario de
Seguridad Ambiental y Alimentaria
MORENO MUNICIPAL

